



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00875

Decisión: Requiere para rehacer partición conforme a derecho

Se incorpora al proceso el trabajo de partición que la auxiliar designada realizó respecto de la herencia de la causante Rosa Angélica Aguirre, por lo cual, lo pertinente sería darle traslado de él a sus interesados, para que conforme con el artículo 509 del Código General del Proceso se sirvieran pronunciarse al respecto, sin embargo, el Despacho considera apropiado ordenar al auxiliar de la justicia que proceda a rehacer el trabajo en atención a:

(I) Tendrá que indicarse expresamente el porcentaje de dominio que se les adjudicará a las herederas sobre el 50% del derecho de propiedad que la causante Rosa Angélica Aguirre ostentaba sobre el bien inmueble identificada con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-563764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

(II) Al momento de realizar la descripción de los linderos del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-563764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur se tendrá que adecuar el lindero por el nadir, de manera que coincida expresamente con lo descrito en la escritura pública de compraventa N°1678 del 18 de julio de 1991.

Adicionalmente, la propiedad horizontal de la cual hace parte la inmobiliaria también tendrá que describirse expresamente conforme al contenido del párrafo de dicha escritura pública.

Conforme con el numeral 5° del artículo 509 del Código General del Proceso, las correcciones indicadas en el presente auto deberán realizarse en el término de 10 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de que el auxiliar de la justicia se haga acreedor de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 14 feb 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.*

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7adfca89a34c7780cf7174d317c2dffa193f160fb438f31c613def4ed768453**

Documento generado en 11/02/2022 01:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>